

RESOLUCION N° 88-1-2-1435 13

Gilberto Novoa Montalvo,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO  
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1.987,

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de julio de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "DINABRU COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Marcelo Almeida Zúñiga, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, asignado con el N° A.P. 4353, de 2 de agosto de 1.988;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° IIC-DICL-88-414, de 17 de junio de 1.988, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-540, de 17 de agosto de 1.988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1.986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "DINABRU COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUCHES), dividido en 700 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCHES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y sienta razón de esta anotación.



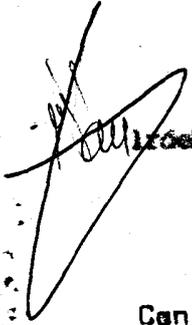
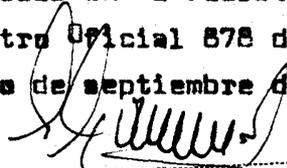
"DINABRU COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito:  
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución;  
y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro  
y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CONCLUIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en  
Quito, a 22 de Septiembre de 1980.

  
ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

 *.../...*  
Con esta fecha queda inscrita la presente "resolución" bajo el número  
1580 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo  
dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto  
733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y ocho de septiembre de  
mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.- 

Dr. Gustavo Corcía Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

